



Quedo enterado el Ayuntamiento.
 Dine encicla acto seguido de otra comunicacion de esta fecha, procedente de la misma Autoridad que la anterior, cuyo tenor es como sigue: Delegacion de Hacienda de la Provincia de Murcia = Secretaria = Numero 149 = Sueldo de ¹⁰⁰ pesetas.
 Siendo inevitable que la Hacienda se incaute desde el dia de mañana de la administracion del Impuesto de Consumos en esta Capital y su termino municipal por haber insistido el arrendatario en la rescision del arrendamiento que tenia celebrado, y comunicadas ya por mi Autoridad a la Administracion de Propiedades e Impuestos las ordenes oportunas para que se lleve a cabo la incautacion en forma reglamentaria, hay que proceder inmediatamente despues a los aforos de las especies, respecto de las cuales, por existir en establecimientos publicos de venta, el arrendatario debe abonar las cantidades percibidas por derechos de tarifa y recargo municipal con arreglo a lo que establece el articulo 17 de la Instruccion del Impuesto de 16. de Junio de 1885. En su virtud me dirijo al Sr. Alcalde para que el Ayuntamiento que dignamente preside, se sirva designar con to-

Otra comunicacion de dicha Autoridad, manifestando que habiendo insistido el arrendatario en la rescision del contrato, hay que proceder a practicar los oportunos aforos.